

**Ley N° 5635 - Decreto N° 2744  
MODIFICASE LA LEY DE MINISTERIOS N° 4693**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

\* ARTÍCULO 1º.- El despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, está a cargo de los siguientes Ministerios:

- 1) Trabajo, Planificación y Recursos Humanos;
- 2) Gobierno, Seguridad y Justicia;
- 3) Hacienda y Obra Pública;
- 4) Vivienda y Urbanización;
- 5) Salud;
- 6) Desarrollo Social;
- 7) Educación, Ciencia y Tecnología;
- 8) Desarrollo Productivo;
- 9) Agua, Energía y Medio Ambiente;
- 10) Minería;
- 11) Cultura, Turismo y Deporte;
- 12) Integración Regional, Logística y Transporte..»

\* **Modificado por:** Art. 1º Decreto Acuerdo N° 157/2025 (BO 11/04/2025)

**Antecedente:**

**Art. 1º Ley 5732 (BO 28/12/2021)**

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios mencionados en el Artículo anterior, como asimismo lo relacionado con las secretarías y subsecretarías de estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Los decretos que se dicten para cumplir con las facultades delegadas al Poder Ejecutivo en el párrafo anterior se enviarán a ambas Cámaras en un lapso de diez (10) días de haberlos dictado.

Dichos decretos, deberán ordenarse en un instrumento único que contendrá todo lo relacionado a las estructuras orgánicas, competencias, misiones y funciones de los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías y demás organismos y entes que dependan del Poder Ejecutivo Provincial, el mismo se enviará a la Legislatura conjuntamente con la memoria del estado de la administración de los Ministerios, de acuerdo a lo normado en el Artículo 157 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte las normas reglamentarias a que se alude en el Artículo 2º, continuarán rigiendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, en lo que no se opongan a lo establecido por la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Derógase la Ley N° 4693 de Reorganización de las Estructuras Orgánicas de los Ministerios, sus modificatorias y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Registrada con el N° 5635**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:28:19

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa